Nota DNC N° 15784/**2022**

Asunción, 30 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	408606
Expediente	NA
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE TOUR TURÍSTICO Y CULTURAL
Entidad	Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1) Observamos a la convocante que, el precio total del ítem 10 del Proveedor GARABATO SOCIEDAD ANÓNIMA, que se encuentra consignado en el CCO, supera el precio total de la propuesta inicial de la oferta establecida en el acta de sesión virtual. Res. DNCP N° 1399/20 Art. 55.

2) Observamos que, en la página 28 del Informe de Evaluación remitido para su verificación, el precio total del ítem 10 del Proveedor GARABATO SOCIEDAD ANÓNIMA, que se encuentra consignado en el mismo, supera el precio total de la propuesta inicial de la oferta en el acta de sesión virtual.

3) Observamos que en la pestaña Detalles del Proveedor, en el ítem 7, los montos de los subítems no coinciden con la suma del monto adjudicado. Asimismo, el monto adjudicado en el ítem 10, supera el precio total de la propuesta inicial de la oferta del acta de sesión virtual.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: hcuevas